

MSP-DM-AG-AEE-820-2021

25 de octubre de 2021

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro

Asunto: Documento de advertencia N° 01-041-2021 AD/AEE, referente a la Academia Nacional de Policía, sede Pococí

Estimado señor:

Como parte del servicio de advertencia que esta Auditoría General realiza de conformidad con las competencias otorgadas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, las Normas de Control Interno para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, nos permitimos informarle lo siguiente:

El pasado mes de setiembre, esta instancia fiscalizadora visitó las instalaciones de la Academia Nacional de Policía (ANP) en Pococí, determinándose que, después de los hechos ocurridos el 27 de febrero de los corrientes en relación con el robo de armas en ese Centro de Formación Policial, grupos de siete a ocho personas funcionarias policiales destacadas en la Unidad de Seguridad Interna de esa sede, son trasladadas diariamente en vehículos oficiales, en horas de la mañana y de la tarde, desde citada Academia hasta la Delegación Policial de Pococí y viceversa, para el retiro y entrega de las armas de reglamento, una distancia aproximada de 24 kilómetros ida y vuelta.

Según información suministrada por la Jefatura de citada Unidad, esa dependencia cuenta con cuatro grupos de 10 o 12 funcionarios que cubren todos los roles de servicio (de las 07:00 horas a las 19:00 horas y de las 19:00 a las 07:00 horas); no obstante, a raíz de la situación comentada, ese traslado presenta el inconveniente de que en cada cambio de rol, los servidores que cumplen su rol a las 07:00 horas deben retirarse a las 06:00 horas y los que ingresan a las 07:00 horas inician sus labores hasta las 08:00 horas; situación que de igual manera se presenta en el cambio de rol de la noche, ocasionándose una disminución del tiempo efectivo laboral de estos funcionarios y que provoca que durante esos lapsos de tiempo la Academia sea resguardada únicamente por tres funcionarios.

Bajo la misma tesitura, es preciso señalar que, si la distancia entre ambas dependencias es aproximadamente de 24 kilómetros ida y vuelta, genera un recorrido por grupo de 48 kilómetros diarios; sumado a que, si bien los funcionarios portan el uniforme policial y el chaleco balístico, la mitad del recorrido lo realizan sin las armas de reglamento, sin escolta y sin la posibilidad de respuesta ante cualquier eventualidad; incrementándose el riesgo inminente para la integridad física como derecho fundamental, situación que preocupa a esta Auditoría General.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba

Teléfonos: (506) 2600-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José

Correo electrónico: deliot@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

En el mismo orden de ideas, el Encargado de Equipo de Transporte Policial de ese Centro de Formación Policial señaló que, según instrucciones recibidas por el Encargado de la Sede, se debía colaborar con el traslado de funcionarios a la Delegación Policial de Pococí para la entrega y retiro de las armas de reglamento, realizándose diariamente dos viajes durante la mañana y dos en la noche; estos cuatro viajes previamente programados, representan cuatro horas de uso de vehículos y de personal; afectándose la planificación de otros viajes ya que no dispone de otros agentes conductores.

En razón de lo antes expuesto, el artículo 69 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública, hace referencia, en lo que interesa, a las medidas de seguridad necesarias que deben adoptarse para proteger eficazmente la salud ocupacional de las personas servidoras, tales como la prevención de los riesgos del trabajo y la preservación de la integridad física.

Así las cosas, resulta imperativo para esta Auditoría General advertir al respecto, a efecto de que se tomen las acciones correctivas pertinentes; ya que, de no actuarse, se asume el riesgo operacional de salud y seguridad, al no proporcionar un ambiente de trabajo seguro a citadas personas funcionarias, exponiendo a la Institución a la compensación por daños, pérdida de reputación y otros costos; asimismo, se asume el riesgo de procesos al no estar administrando y disponiendo eficazmente los recursos de la Institución, en perjuicio de los principios de economía y eficiencia.

Finalmente, de conformidad con el numeral 12 incisos a), b) y c) de la Ley General de Control Interno, es oportuno señalar los deberes que le asisten a los titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley, de llevar a cabo las acciones correctivas y de analizar e implantar las observaciones formuladas por la Auditoría General.

Para lo anterior, se solicita que se informe de las acciones que se implementen para la atención de los aspectos que se presentan en este Documento de Advertencia.

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez
Auditor Interno

C.: Lic. Luis Carlos Castillo Fernández, Viceministro
Comisario Mario Calderón Cornejo, Director ANP

km/ngs/rsr/dem